



PASOS A SEGUIR PARA GENERAR EL F.950 DE BOLETOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE Y SUS CESIONES O TRANSFERENCIAS.

Descargar del sitio web la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar) el Aplicativo: "Liquidación Impuesto de Sellos".

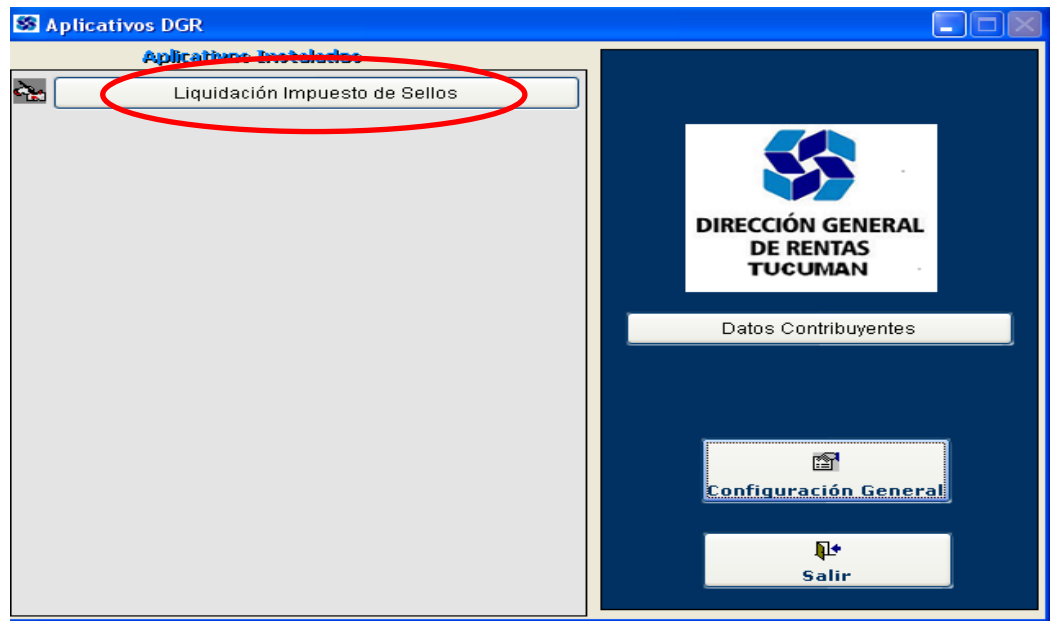


Aplicativos

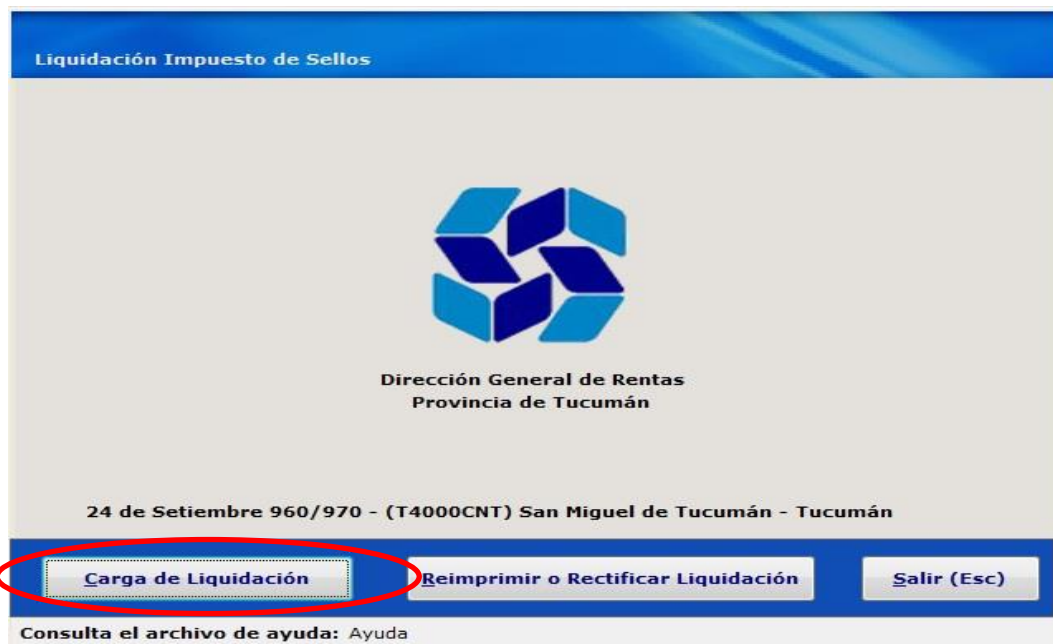
[Inicio](#) / Aplicativos

SiAPre V.6.0 Release 18	Presentación DJ. IB y SP
SIROP V.1.0	Agentes de Retención. Organismos Públicos
SIRETPER V.6.0 Release 2	Agentes de Retención y Percepción
Intermediarios V.2.0	Asignación Retenciones y Percepciones
Generación Anexos F.904 y F.905 V.1.0	Ingresos Brutos, Salud Pública
Declaración Jurada - Impuesto de Sellos V.2.0 Release 1	Grandes Contribuyentes, Compañías de Seguro y Reaseguro y Entidades Financieras Ley N° 21526
Declaración Jurada Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios RG (DGR) N° 73/11 V.3.0 - Release 2	Escribanos
Régimen de Información RG (DGR) N° 111/15 - V.1.0	Agentes de Percepción
Liquidación Impuesto de Sellos V.1.0 - Release 2	Presentación DJ. Sellos

Instalada la aplicación informática, se accede a la misma, seleccionado el botón "Liquidación Impuesto de Sellos".



El programa aplicativo consta de dos opciones "Carga de Liquidación" y "Reimprimir o Rectificar Liquidación"; además contiene un instructivo o ayuda para realizar la liquidación "Consulta el archivo de ayuda".



Botón "Carga de Liquidación":

LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS - CARGA DE DATOS

Interviniente

CUIT/ CUIL Nombre y Apellido /Denominación

Domicilio Puerta

Localidad Provincia

Código Postal Telefono 0 E-mail

Persona Física (S/N) Carácter

CUIT/CUIL	NOMBRE	DOMICILIO	PUERTA	CARACTER

Lugar de otorgamiento: Tucumán Extraña Jurisdicción Fecha de celebración acto: / /

Fecha de Vencimiento / / Hojas Adicionales 0 Espontáneo (S/N) S

La primera pantalla a la cual se accede es la de "Liquidación Impuesto de Sellos - Carga de Datos", en la cual deberá ingresar todos los datos inherentes a:

- Los intervinientes, personas humanas o jurídicas que intervienen en el instrumento. Se cargan los datos requeridos en la pantalla: CUIT/CUIL, nombre y apellido o denominación, domicilio, etc.; teniendo en cuenta que el sujeto cuyos datos se ingresan en esta primera pantalla resulta obligado a suscribir la declaración jurada del Impuesto de Sellos, firmando al pie del formulario. Una vez completada esta carga, debe continuar ingresando los datos de los restantes intervinientes presionando el botón "Agregar": COMPRADOR (ES), VENDEDOR (ES), GARANTE (S), ETC.; Y
- Al contrato propiamente dicho: Lugar, fecha, etc.

Completados todos los datos de la primera pantalla, se habilita el botón "siguiete", el que abrirá la pantalla "Liquidación Impuesto de Sellos - Carga de Instrumentos":

LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS - CARGA DE INSTRUMENTOS

Interviniente

CUIT/ CUIL

Nombre y Apellido /Denominación PRUEBA SA

Código Instrumentos

Lote (S/N) Cantidad 0 Alícuota 0

Base Imponible 0.00 Exención 0.00 % Impuesto 0

Código	Descripción	Base Imponible	Alícuota/Impo	Exención	Impuesto

Subtotal Impuesto 0

Recargo 0.00

Hojas Adicionales 0.00

Total del Impuesto 0.00

Fecha Otorgamiento 01/07/2015

Fecha Vencimiento 16/07/2015

Fecha de Pago 16/07/2015

Información: Presione F4 para consultar por descripción

El cursor se encontrará posicionado en el campo "Código Instrumentos". Todos los Códigos pueden consultarse presionando "F4". El programa aplicativo desplegará un listado de operaciones ordenadas alfabéticamente, a fin de seleccionar la que corresponda. En caso de conocer el código a emplear, debe ingresarlo directamente.

Al liquidar el Impuesto de Sellos correspondiente al boleto de compraventa o su cesión o transferencia, debe utilizar el código de instrumentos 60 y seleccionar del listado que se despliega:

- Boleto de compraventa de inmueble. La base imponible que se consigne en el aplicativo será el precio de la compraventa o la valuación fiscal del inmueble, el mayor de estos dos valores.
- Cesiones o transferencias de instrumentos privados en los que se formalice un negocio jurídico que tenga por objeto la constitución de usufructo o la transmisión del dominio de inmuebles (cesiones de Boletos de Compraventa). La base imponible que se consigne en el aplicativo será el precio de la cesión o la valuación fiscal del inmueble, el mayor de estos dos valores

Si al completar esta liquidación, existen otros conceptos a liquidar, como en los casos que se describen a continuación, debe oprimir el botón "Nuevo Acto" para realizar una nueva carga de otro código de instrumento:

- Cuando el comprador asumiese a su cargo deudas existentes en concepto de impuestos, o gastos u honorarios, cuyo monto no se hallase determinado en el contrato, se adicionará al Impuesto a



pagar un importe fijo de \$ 100 (pesos cien), para lo cual deberá utilizar el **Código 48** y seleccionar: Gastos, impuestos, honorarios y otros a cargo del deudor o comprador.

- Si un tercero se constituye en fiador, garante o deudor solidario por todo o parte del precio pactado, deberá liquidar el tributo correspondiente a la garantía personal, para lo cual se utiliza el **Código 13**: "Garantías personales (incluye la constituida sobre contratos de locación de inmuebles con destino distinto a viviendas)", considerando como base imponible el monto garantizado.

Si alguno de los intervinientes estuviera exento, el impuesto se dividirá en partes iguales entre los mismos, y la exención se limitará solo al porcentaje que le corresponde al sujeto exento. Dicho porcentaje deberá indicarse en el campo "Exención" y el programa aplicativo lo calculará en forma automática. Por ejemplo: si el comprador fuese el Estado Provincial y el vendedor una persona física, el porcentaje de exención que se deberá consignar es 50%.

Completada la carga, y a fin de poder realizar un control de la liquidación del Impuesto de Sellos, podrá generar una "vista previa" oprimiendo dicho botón.

A efectos de generar el formulario de Declaración Jurada (F.950), deberá oprimir el botón "Generar Presentación" y se imprimirán dos formularios, uno de ellos "ORIGINAL DGR" y el otro "DUPLICADO CONTRIBUYENTE".

El F.950 firmado por el sujeto pasivo/interviniente que se indica al pie o su representante o apoderado, deberá ser presentado en la Dirección General de Rentas, acompañado del instrumento original y la fotocopia respectiva. El firmante debe acreditar personería: fotocopia de DNI, poder, contrato social, estatuto, etc.

Una vez recepcionada la Declaración Jurada (F.950) e intervenido el contrato, se le hará entrega del formulario para el pago "F.600", correspondiente al Impuesto de Sellos liquidado. El cual podrá abonarse hasta la "Fecha de pago" que figura en el F.950, en las entidades que se detallan a continuación:

- Banco del Tucumán
- Banco Santiago del Estero



- Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán
- Rapipago
- Interbanking y Red Link, generando previamente la orden de pago desde la página web de la Dirección General de Rentas.
- Pago fácil

Y por último, la aplicación informática permite reimprimir la declaración jurada (F.950) o rectificar los datos cargados oportunamente, ingresando por el botón "Reimprimir o Rectificar Liquidación" ubicado en la pantalla principal.

LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS - REIMPRIMIR - RECTIFICAR

Tipo de Documento Número

Nombre y Apellido /Denominación

Domicilio Puerta

Localidad Provincia

Código Postal Telefono E-mail

Persona Física (S/N)

OBLIGACION	ORIG/RECT	FEC. DE CEL.	CARACTER	IMPORTE DE LIQUIDACIÓN

Información:

Para ello deberá cargar el tipo de documento y el número respectivo, a fin de poder seleccionar la operación y de allí modificar los datos inherentes a los intervinientes o a la liquidación del Impuesto de Sellos, generando posteriormente, de corresponder, una nueva declaración jurada.